

# Resolución N° 617/009

Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la primera fracción del sueldo anual complementario



Montevideo, 6 de mayo de 2009

**VISTO:** el artículo 2º del Decreto 185/009 de 27 de abril de 2009.

**RESULTANDO:** **I)** que la mencionada norma dispone la forma de cálculo de la retención del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas correspondiente a la primera fracción del sueldo anual complementario;

**II)** que a esos efectos, debe aplicarse al importe de la misma, la alícuota marginal máxima correspondiente a las retribuciones el mes anterior a su pago.

**CONSIDERANDO:** **I)** conveniente facilitar el cálculo de las correspondientes retenciones estableciendo alícuotas aplicables a la renta computable, que tengan implícito el efecto de las deducciones que la mencionada norma admite computar a efectos de su determinación;

**II)** que resulta factible estimar las alícuotas aplicables a los diversos montos, en virtud de la directa relación de la partida con las rentas que la originan.

**ATENTO:** A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

## EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### RESUELVE:

- 1º) La retención del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas correspondiente a la primera fracción del sueldo anual complementario, estará constituida exclusivamente por el importe resultante de aplicar a la renta computable, las tasas por escalonamientos progresionales que se establecen a continuación:

Renta computable	Alícuota
Hasta 5 BPC	0 %
Más de 5 BPC y hasta 20 BPC	14 %
Más de 20 BPC	24 %

Las tasas tienen implícito el importe de las deducciones proporcionales imputables a esta renta, que no deberán ser tenidas en cuenta al determinarse la retención correspondiente a otras rentas imputables al mes.

- 2º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Cr. Nelson Hernández Lamarque  
Publicado: El País y La República, 7 de mayo de 2009